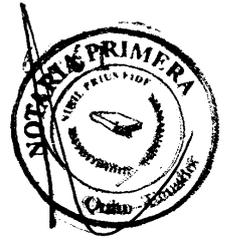


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

El señor Duan Zhibin,

Apoderado Especial de la Compañía

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

EXPLORATION AND PRODUCTION

CORPORATION

A favor del señor:

Ding Jingjun

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Di 4/29/2005

***** IMC *****

Ri 7/20/2006

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles siete (07) de Abril de dos mil cuatro; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece el señor **Duan Zhibin**, a nombre y representación de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, en su calidad de apoderado especial, según se desprende de la copia del poder debidamente legalizado, que se agrega. El compareciente es

de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, que en copia debidamente legalizada se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Duan Zhibin en su calidad de Apoderado de la Compañía Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation, con cédula de identidad número ciento setenta y dos cero veintiséis trescientos trece guión cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, inteligenciado en el contenido del presente documento, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente por medio del presente instrumento, confiere PODER ESPECIAL a favor del Señor Ding Jingjun, con cédula de identidad número ciento setenta y dos ciento cuarenta y dos cuatrocientos treinta y dos guión uno, para que, a nombre de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION represente al otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos: Uno.- Amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios



NOTARIA
PRIMERA



q
d
a
d
C
lic
co
C
lic
al
ac
al
qu
mo
ya
inv
o
col
inte
leg
infi
op
tuti
civ
en
bar
de
Lat

000002

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

que hayan de celebrarse, especialmente para que puede contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías. Dos.- Intervención a nombre del mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos. Tres.- Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso. Cuatro.- Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación pública o privada, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas. Cinco.- Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recurso sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia. Seis.- También para abrir y manejar cuentas bancarias, realizar depósitos y transferencias bancarias y recibir dinero de terceros. Siete.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos,

NOTARIA
PRIMERA

relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demanda, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias. Ocho.- Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Nueve.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Diez.- Para realizar a nombre del mandatario los informes de gerente a ser presentados ante la Superintendencia de Compañías o ante cualquier entidad gubernamental que lo solicitare.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos.” **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Mónica Merino Orellana, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos setenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe**



Sr. Duan Zhibin

C.I. No. 172026313-4

el notario
Juan Manuel

6563



公 证 书

中华人民共和国长安公证处



7
Y

代表与授权

我，牟书令是中石化国际石油勘探开发有限公司（SIPC）的法定代表人。SIPC 是一家国有公司，受中华人民共和国的法律管辖。公司地址在中国北京。我签署此授权书，授权段智斌作为代表，与任何国营企业或私人企业、行政管理部門、司法机构及司法以外的部門签署合同。

- 1、 作为在厄瓜多尔境内公司的合法代表，有权签署合同、参加谈判等活动。
- 2、 有指定受委托人、提交申请的权利。
- 3、 有代表公司出席有关场合、资格审查、参与投标、签署合同、联合协作和其他一些合法的权利。
- 4、 有在厄瓜多尔开设分公司的权利，如果因为某种原因取消分公司，有进行阐述的权利。
- 5、 有参加社会活动、商业协会和法律规定的商业活动的权利。
- 6、 有权参与在厄瓜多尔进行的一切投资活动，包括进行与石油勘探、开发、提高采收率、炼厂、运输、贸易、服务及其他活动有关的业务与操作，有权对工业产权和知识产权进行登记注册，包括独立发明和联合发明。有对发明专利权、工业模型、产品模型、产品品牌、商业名称进行登记的权利。可以借助行政的力量对受委托人的行为进行监督。对受委托人不忠诚的行为，包括犯罪行为或其他违法行为可以毫不保留地提出反对意见。

注：在



6564

- 7、代表公司开设银行账户、进行存款、汇款及向第三人收取公司款项。
- 8、有权对受托人所进行的商业、劳动、刑事、行政管理及与此相关的事情进行干预的权利，对所出现的问题有处理的权利。
- 9、除了以上提及的被授权人的这些权利以外，民法典第 48 条中还表明，被授权人还可以参与下列活动：调解、让步、诉讼牵连、放弃诉讼、遵守誓言、赦免等。
- 10、在没有半官方机构的情况下，批准司法代理。
- 11、当决定对授权代表进行替换时，授权代表有特殊的权利，可以要求撤消替换。
- 12、以上所列的这些权利应清楚地授权给被授权人。被授权人行使这些权利时，不能违背现行的法律以及将来要颁布的法律。

签字的城市：北京

签字时间：2002 年 11 月 12 日

签字：[Handwritten signature]



注：在这份授权文件生效前必须经过厄瓜多尔领事的认证。

(PC) 的法定
律管辖。公
表，与任何
外的部门签
署合同、参
标、签署合
种原因取消
动的权利。
舌进行与石
易、服务及
日知识产权
时发明专利
不进行登记
进行监督。
违法行为

REPRESENTACION Y PODER

Yo, Mou Shuling, por los derechos que represento en mi calidad de CHINA PETROCHEMICAL CORPORATION y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, una compañía Estatal organizada y existente bajo las leyes de la República Popular CHINA, con domicilio en Beijing, China, confiero PODER a favor de Duan Zhibin, nacionalidad es chino, pasaporte del número es P.4370117, para que represente a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1.- Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del Art.6 de la Ley de Compañías.

2.- Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.

3.- Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos legales del caso.

4.- Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal. Asimismo tiene expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación.

5.- Constitución de sociedades civiles y mercantiles, con la participación de la mandante como socia, accionista o de cualquier otra posibilidad societaria, adquisición, compra, venta o transferencia bajo cualquier título de acciones o participaciones sociales en sociedades civiles o mercantiles, con la facultad de representar a la mandante en Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, con todos los derechos que la ley prevé para los accionistas o socios.

6.- Realización de todas las actuaciones relativas al Régimen de inversiones en Ecuador, incluyendo todos los actos y operaciones de exploración, explotación, aumento de producción, refinación, transporte, comercialización, servicios petroleros y otros que se llevaran a cabo. Pedir autorización para remesar utilidades, repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial e Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales, y demás contemplados en la Ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones

legales :
derecho
solicitud
competencia
penales

7.- Ta
transfere

8.- In
Administ
Acciones
contestan
interponi
procesale

9.- Pa
conferimc
facultades
ésto es:

deferir al j
el litigio o
acto que
instrument

10.- Proc

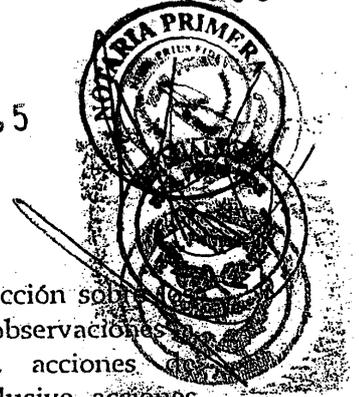
11.- Sust
otorgar p
otorgamien

12.- Se de
meramente
motivo, qu
mandatario
vigente y/o
y/o sean con

Dado y firma

Nota: Se req
del país en q

6665



legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos de la mandantes, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones, solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia.

7.- También para abrir y manejar cuentas bancarias, realizar depósitos y transferencias bancarias y recibir dinero de terceros.

8.- Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconvinendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos; y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.

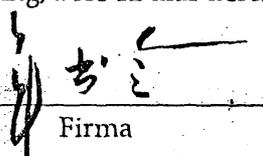
9.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, éste es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula espelas disposiciones que se mencionan en este instrumento.

10.- Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.

11.- Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos.

12.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza al mandatario para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulga en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en la ciudad de Beijing, a los 12 días del mes de noviembre de 2002.


Firma



Nota: Se requiere legalización de un Cónsul del Ecuador acreditado ante el gobierno del país en que el documento se otorgue.

公 证 书

(2002)长证经字第 01908号

兹证明前面中文本和西班牙文本的授权书上中国石化集团国际石油勘探开发有限公司的法定代表人牟书令的签名属实。

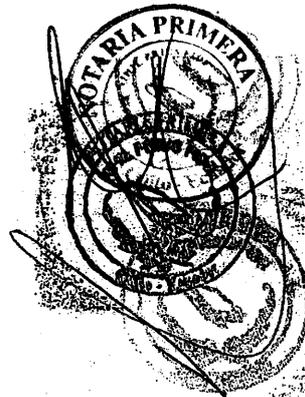
中华人民共和国长安公证处

公 证 员

二〇〇二年十一月十一日

XX12540124

6666



认字第02031000-006号
兹证明前面文书上公证处的印章和
公证员 郭岳萍 的签名(印章)
属实。

中华人民共和国外交部
三等秘书

郭岳萍



01908号
权书上中
法定代表

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING	
AUTENTICACION No.: <i>873/2002</i>	
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: <i>11-157</i>	
DERECHOS RECAUDADOS: <i>US\$ 50</i>	
LUGAR Y FECHA: <i>Beijing, 14 de Enero 2002</i>	
Firma y Cargo: <i>[Signature]</i>	



[Signature]
DRA. CARMEN ALARCON N.
ENC. FUNCIONES CONSULARES



安公证处

月十一日

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Juan Fernando Almeida con esta fecha y en en ocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta, a mi cargo, los documentos de Representación y Poder otorgado por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION a favor de DUAN ZHIBIN. Quito, a veinte y ocho de Noviembre del dos mil dos.-El Notario firmado) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden protocolizados, hoy ante mí, y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho Noviembre del dos mil dos.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

000007



ir Juan
o fojas
crituras
cargo,
ado por
FION AND
Quito,
dos.-El
O CUEVA,
documentos
en fe de
Quito, a

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito,
según resolución 02.011 4648, de fecha cuatro de
diciembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la
antecedida resolución, al margen de las Protocolizaciones de
fechas: a) Dos de diciembre del dos mil dos (Protocolización
del Certificado de Depósito de Cuenta Especial de Integración
de Capital. b) Veinte y ocho de noviembre del dos mil dos
(Protocolización de Documentos); y, c) Veinte y ocho de
noviembre del dos mil dos (Protocolización de
Representación y Poder), de la Compañía Extranjera
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND
PRODUCTION CORPORATION, de nacionalidad China. Quito,
nueve de diciembre del dos mil dos.

Sebastián Valdovinoso Cuevas
Dr. Sebastián Valdovinoso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Señor INTENDENTE DE COMPANÍAS DE QUITO de 04 de diciembre del 2.002, bajo el número 4138 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de veintiocho de noviembre del 2.002 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA** y de dos de diciembre del 2.002 (1) ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIANELA AVILA NAVARRETE** que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera "**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**" y del **PODER** conferido a través del Representante legal de la Compañía a favor del Señor **DUAN ZHIBIN**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2642.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 043177.- Quito, a once de diciembre del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



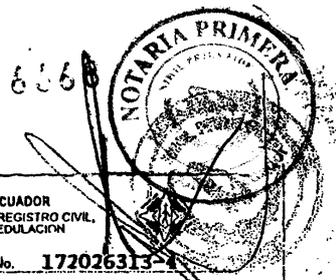
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
AUTENTICACION A LA LEY NOTARIAL
Se hace la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en: Fojas: 011(es)
Quito, 0-7 ABR. 2004
[Signature]
Dra. Gerardo Machado Covillos
Notaria Primera del Cantón Quito

CHINA
CONSULADO
CL. PANG LING
STUDIO CIVIL
SUPERIOR
DIRECCION
CHENG XUN DUA
GUI ZHI LIU
SECRETARÍA GENERAL DE LA MADRE
QUITO-19-11-2
QUITO-19-11-2
TIPO DE CALIFICACION
P.V.
Pch
0

000008



CHINA E4343 12242

WIG. DACT.

UC: PANG LING OU

INSTRUMENTO INV. INDUSTRIAL PROFICUP.

CHEN XIN DUAN

CHU ZHI LIU

QUITO-19-11-2002

QUITO-19-11-2014

AFP

PV 0027078

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172026313-4

ZHIBIN DUAN

SHANDONG CHINA

27 DICIEMBRE 1957

EXT. 32 24913 75043 M

QUITO PCHA 2002 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO

ción número
del Señor
002, bajo el
hivadas las
eintiocho de
del Distrito
de dos de
E del Distrito
contiene los
O DE UNA
"SINOPEC
RODUCTION
te legal de la
a conservarlo
12.- Se da así
resolución de
375, publicado
; anotó en el
os mil dos.- EL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: 07 ABR. 2004

Dr. Jorge Macarido Cevallos
Notario Externo del Cantón Quito

Se otorgó ante mí; y, a petición de la srta. ALISON OÑATE,
con C.C. N.-180261677-9, confiero esta S E X T A .-.-.-.
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito,
a veintinueve de noviembre del dos mil seis

NOTARIA PRIMERA

Jorge Macarido Cevallos





000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CIENTO TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de enero de 2.007, bajo el número **0070** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4138** del Registro Mercantil de once de diciembre de dos mil dos, a fs. 3626, Tomo 133.- Queda archivada la **QUINTA** copia certificada de la Escritura Pública otogada el siete de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado de la compañía extranjera "**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**" confiere a favor del Señor **DING JINGJUN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0046**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001671**.- Quito, a diez de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

